

ANEXO I

La creación de un entorno propicio para fomentar el respeto por la P.I.

Documento de exposición de conceptos presentado por el Pakistán

1. La iniciativa de la OMPI de fomentar el respeto por la P.I., según se indica en el presupuesto por programas del bienio 2010/11, es oportuna y constituye un paso adelante en la dirección correcta. En el presente documento se procura identificar los principales elementos destinados a crear un entorno propicio para fomentar el respeto por la P.I. Se prevé que la creación de ese entorno redundará no sólo en un mayor respeto de la P.I., sino también en su observancia eficaz.

2. Durante los últimos años, especialmente a partir del Acuerdo sobre los ADPIC, se pide cada vez más a los países en desarrollo que intensifiquen la observancia de la P.I. Se espera de ellos que la observancia se dirija a niveles más altos de derechos de P.I., con independencia de las condiciones socioeconómicas y los desafíos que esos países deban enfrentar. Periódicamente, se publican listas destinadas a categorizar y penalizar a los países en función de sus supuestos niveles de infracción de la P.I. Además, las decisiones en materia de comercio e inversión suelen estar vinculadas a la aplicación de criterios de observancia más estrictos que los previstos en el Acuerdo sobre los ADPIC. Ello revela un enfoque muy limitado acerca de la lucha contra la infracción de los derechos de P.I., pues supone que, fundamentalmente, los principales medios para garantizar la observancia son la aplicación de una legislación más rigurosa y la realización de actividades de fortalecimiento de capacidad en los organismos de observancia. Es posible que un enfoque de esa índole reduzca temporalmente los niveles de infracción de los derechos de P.I., pero no solucionará el problema de manera sostenible. Es necesario aplicar con urgencia una estrategia más amplia que permita crear las condiciones necesarias para que todos los países logren un entendimiento común de las consecuencias socioeconómicas de las medidas de observancia y tengan un interés económico directo en tomar esas medidas. En un entorno de esa índole, la decisión de los países de hacer valer los derechos de P.I. será fruto de elementos internos que les son propios, antes que de elementos externos.

3. Con el fin de crear el entorno propicio para fomentar el respeto por la P.I. de manera sostenible, es necesario, en primer lugar, reconocer los tres motivos principales de infracción de los derechos de P.I. A saber:

- i) Para fomentar el respeto por la P.I. de manera sostenible, el sistema de P.I. debe revestir interés económico para todos los países. El peso que los distintos países den a la protección de los derechos de P.I. se relaciona directamente con el volumen de activos de P.I. cuya creación y titularidad les corresponde, es decir que los países con un nivel elevado de activos de P.I. aceptan la necesidad de intensificar la protección de la P.I., a escala tanto nacional como internacional, mientras que los países con un volumen menor de activos de P.I. tienden a interesarse en menor medida por el sistema de P.I.
- ii) Las estadísticas citadas habitualmente para destacar el alcance de la falsificación y la piratería se observan con escepticismo. Por lo general, no son transparentes en cuanto a los datos en bruto y la metodología utilizada para recabar las cifras. En consecuencia, se considera que esas estadísticas son exageradas y sólo sirven para

proteger los intereses de los grupos económicos fuertes.¹ Sin evaluar de manera imparcial el alcance de la falsificación y la piratería, no es posible sentar bases creíbles para elevar el nivel de observancia.

- iii) Los colosales márgenes que existen entre el precio de los productos originales y el de los productos pirateados ofrecen considerables incentivos a los infractores de derechos de P.I., se trate de particulares o de grupos. Es evidente que en las tácticas adoptadas para hacer frente a ese problema no se tiene debidamente en cuenta el factor precio–costo que entraña la venta de productos (en particular, los productos farmacéuticos, los libros, el material musical y las películas). Por ilógico que pueda parecer, para el consumidor, los costos más elevados y los obstáculos de acceso justifican en cierto modo la utilización de productos falsificados y pirateados.
- iv) La protección inadecuada de los activos en los que los países en desarrollo tienen ventajas comparativas socava la confianza en el sistema de P.I. La apropiación indebida y la falta de progreso hacia el establecimiento de un marco jurídico internacional de protección de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore han contribuido muy particularmente a generar la idea de que el sistema vigente de P.I. no es ni justo ni eficaz a la hora de proteger los intereses de los países en desarrollo.
- v) En todos los acuerdos comerciales bilaterales se exigen normas más estrictas de protección de los derechos de P.I. a cambio de acceso al comercio y al mercado. Y eso viene a sustentar la idea de que los derechos de P.I. constituyen una imposición externa antes que una necesidad nacional.
- vi) La problemática de la observancia de los derechos de P.I. es objeto de examen en varias instancias internacionales, como la OMA, la UPU y la OMS. Objeto de preocupación creciente para los países en desarrollo es el hecho de que los países desarrollados recurren a la instancia que más les convenga, según el caso, y se aprovechan así de las limitaciones de que adolecen los países más desfavorecidos en materia de recursos diplomáticos y técnicos para seguir adecuadamente los procesos de negociación.
- vii) Para los países en desarrollo que disponen de limitados recursos financieros, con frecuencia es difícil justificar que se dediquen recursos necesarios para responder a exigencias en materia de desarrollo e incluso a otros requisitos de observancia de la Ley a los fines de consagrarlos a la protección de los derechos de P.I.
- viii) Un nivel más bajo de sensibilización pública, a lo que vienen a añadirse las limitaciones de capacidad de los organismos judiciales y administrativos, se traduce también en un menor cumplimiento de las normas internacionales de P.I.

¹ Como ejemplo de esas estadísticas, cabe señalar la estimación que figura en el Informe de la OCDE de 2007, es decir, 200.000 millones de dólares de los EE.UU., que equivalen al 2% del comercio mundial de mercancías en 2005; la estimación de la *Business Software Alliance*, a saber, que el 45% de los programas informáticos son piratas en Francia, el 28% en Alemania, el 25% en el Japón, el 21% en los EE.UU.; y la estimación presentada por la *Business Coalition to Stop Counterfeiting and Piracy*, es decir, 600.000 millones de dólares de los EE.UU. por año, etcétera.

- ix) Los progresos tecnológicos han favorecido la infracción de los derechos de P.I. En comparación con el pasado, hoy es más fácil copiar, intercambiar, reproducir y someter a ingeniería inversa obras/material protegidos. Por ejemplo, y a pesar de todos los esfuerzos realizados en materia de codificación, la infracción sigue constituyendo un verdadero problema en el entorno digital.

Creación de un entorno propicio para fomentar el respeto por la P.I.

4. Habida cuenta de lo que antecede, es menester tomar medidas a los fines de generar un entorno propicio al respeto por la P.I. Se trata, entre otras, de las siguientes medidas:

- i) Realizar evaluaciones independientes, objetivas y empíricas acerca de la naturaleza y el alcance de las infracciones de los derechos de P.I.
- ii) Hacer frente a las necesidades socioeconómicas de los países, en particular, el acceso a los medicamentos y al material educativo a precios asequibles, acogiéndose con ese fin a las flexibilidades que ofrece el Acuerdo sobre los ADPIC y adoptando tácticas distintas de reducción de precios (por ejemplo, planes de diferenciación de precios, mecanismos de compra anticipada, acuerdos de licencias para la producción nacional, etcétera).
- iii) Fomentar una verdadera protección de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore pertenecientes a los países en desarrollo por conducto de un marco normativo e incorporar mecanismos de protección a ese respecto en el sistema de P.I.
- iv) Promover y facilitar la investigación y la innovación nacional por medio de la transferencia de tecnología, programas conjuntos de investigación, el patrimonio común de innovación, el software libre, las excepciones a los derechos de P.I. con fines de investigación y el uso del concepto de modelos de utilidad, etcétera. Asimismo, los países en desarrollo deben recibir apoyo para comercializar sus innovaciones nacionales.
- v) Elaborar directrices internacionales para los niveles de protección de los derechos de P.I. que han de establecerse en los ALC bilaterales y regionales, de conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC. Deben aplicarse esas directrices en las negociaciones sobre ALC.
- vi) Realizar evaluaciones independientes de la incidencia socioeconómica de las normas vigentes y futuras en materia de P.I.
- vii) Evitar la repetición de la labor y poner coto a la tendencia a buscar el fuero más conveniente; la OMPI, que es el organismo principal de Naciones Unidas en materia de P.I., debe preparar una compilación de medidas/iniciativas adoptadas con respecto a la observancia en todos los organismos de Naciones Unidas y en las organizaciones internacionales.
- viii) Promover la cooperación internacional compartiendo las cargas financieras entre los países desarrollados a fin de establecer mecanismos administrativos de observancia de los derechos de P.I. en los países en desarrollo.
- ix) Promover la observancia de los derechos de P.I. mediante el fortalecimiento de capacidades en el ámbito de la judicatura y de los organismos encargados del cumplimiento de la ley, elaborando legislación en el ámbito nacional (que se

revisará periódicamente) de conformidad con el nivel de desarrollo de los distintos países, fomentando la sensibilización pública con respecto a las cuestiones de P.I. y la cooperación internacional y la participación en la financiación de los gastos del establecimiento de mecanismos de observancia de los derechos de P.I.

El camino por recorrer

- i) El Comité Asesor sobre Observancia (ACE) de la OMPI debe poner de manifiesto los elementos necesarios para crear un entorno propicio al fomento del respeto por la P.I. Posteriormente, el ACE deberá examinar en sus futuras sesiones cada uno de esos elementos.
- ii) La OMPI, en calidad de organismo principal de Naciones Unidas en materia de P.I., debe promover el concepto de crear un entorno propicio al fomento del respeto por la P.I. en las reuniones venideras del Congreso Mundial sobre la lucha contra la falsificación y la piratería.
- iii) La OMPI podría organizar una Conferencia Internacional sobre “Crear un entorno propicio para cultivar el respeto por la P.I.”.
- iv) El Comité del Programa y Presupuesto (PBC) de la OMPI debe incorporar adecuadamente a su futuro programa de trabajo las ideas contenidas en el presente documento y las resultantes de los debates del ACE y los resultados de la Conferencia Mundial.

[Sigue el Anexo II]